

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475).-



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
5	OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL
6	ODATEX CIA. LTDA.
7	
8	SOCIOS: SRA. OLGA PATRICIA ROSE BRUCKMAN
9	SRA. JACQUELINE MISLE QUINTANA
10	DR. GUSTAVO ROMERO PONCE
11	
12	CAPITAL SOCIAL: S/. 6'000.000,00 Di 3a. copia
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15	República del Ecuador, hoy, día martes cuatro (4) de
16	Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mi,
17	doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
18	de este cantón, comparecen como SOCIOS: Señora Olga
19	Patricia Rose Bruckmann, señora Jacqueline Misle
20	Quintana; y, Dr. Gustavo Romero Ponce, todos por sus
21	propios y personales derechos. Los comparecientes son
22	ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados
23	en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
24	obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que
25	elevan a escritura pública la minuta que me presentan,
26	cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
27	Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas
28	a su cargo, una en la cual conste el contrato de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

U.
D.

1 Constitución de la Compañía denominada: OFICINA DE
2 ADMINISTRACION TEXTIL ODATEX CIA. LTDA., al tenor de
3 las siguientes cláusulas: Los comparecientes son:
4 Señora Olga Patricia Rose Bruckmann, por sus propios
5 derechos; Jacqueline Misle Quintana, por sus propios
6 derechos; doctor Gustavo Romero Ponce, por sus propios
7 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
8 casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad
9 de Quito.- CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION,
10 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA
11 SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará
12 OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL ODATEX CIA. LTDA., y
13 deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta
14 denominación.- ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la
15 Sociedad que se constituye es: - La prestación de
16 servicios de asistencia administrativa, gerencial,
17 contable y técnica en el área empresarial.- Prestación
18 de servicios de asesoría en trámites de importación y
19 exportación de todo tipo de bienes muebles e
20 inmuebles.- Podrá prestar servicios de asistencia en
21 el área de contratación de personal profesional.-
22 Podrá actuar como representante de otras Compañías
23 nacionales y extranjeras afines con su objeto social.-
24 Para cumplir con su objeto social, podrá realizar todo
25 tipo de actos y contratos civiles, laborales y
26 mercantiles; comprar, vender, arrendar, todo tipo de
27 bienes muebles e inmuebles.- Podrá celebrar contratos
28 de asociación con otras empresas y/o compañías afines



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 con su objeto social, así como participar en otras
 2 compañías existentes, como socio o accionista o
 3 promover su constitución.- La Compañía no podrá
 4 desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el
 5 artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación
 6 Económica y Control del Gasto Público, ni el
 7 arrendamiento mercantil.- ARTICULO TERCERO: La
 8 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 9 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales
 10 Agencias dentro o fuera del País, cuando así lo
 11 acordare la Junta General de Socios.- La duración de
 12 la Compañía será de noventa y nueve (99) años contados
 13 a partir de la inscripción de esta escritura en el
 14 Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL
 15 SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.
 16 ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es
 17 de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000,00) dividido
 18 en seis mil (6000) participaciones de un mil sucres
 19 (S/.1.000,00) cada una. El Capital Social de la
 20 Compañía se integra en numerario de conformidad con el
 21 siguiente Cuadro de Integración de Capital:

22 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

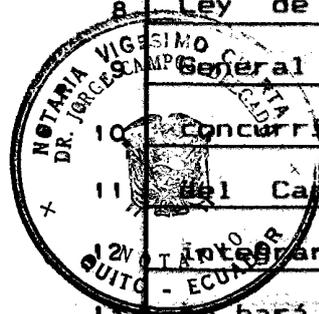
23 NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTI-
24 LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	CIPACIONES
25 Jacqueline Misle G.	2'999.000	2'999.000	2.999
26 Patricia Rose B.	2'999.000	2'999.000	2.999
27 Gustavo Romero P.	2.000	2.000	2
28 TOTAL	6'000 000	6'000.000	6.000

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 El capital social ha sido totalmente pagado según
2 consta del correspondiente certificado de depósito en
3 la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre
4 de la Compañía, en el Banco de la Producción, el
5 mismo que se agrega.- La Compañía entregará a cada uno
6 de los socios el certificado de aportación en el que
7 constará el carácter de no negociable y el número de
8 participaciones que le corresponde por su aportación.-
9 **ARTICULO QUINTO:** Las participaciones de los socios son
10 transmisibles por herencia, pero para la transferencia
11 de las mismas por acto entre vivos será necesario el
12 consentimiento unánime del Capital Social y se estará
13 a lo dispuesto en el Artículo ciento quince (115) de
14 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:** Para proceder al
15 aumento o disminución del Capital Social, será
16 necesaria la aprobación de la Junta General de Socios
17 y se observará lo dispuesto en los artículos ciento
18 doce (112) y ciento trece (113) de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Compañía de acuerdo
20 con la Ley, formará un Fondo de Reserva Legal, en un
21 monto por lo menos igual al veinticinco por ciento
22 (25%) del Capital Social, para lo cual se segregará de
23 las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
24 económico un cinco por ciento (5%) para este objeto.-
25 **ARTICULO OCTAVO:** En cuanto a los derechos,
26 obligaciones y responsabilidades de los socios se
27 estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la
28 Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO: La
 2 Compañía estará gobernada por la Junta General de
 3 Socios y administrada por el Presidente y Gerente.-
 4 ARTICULO DECIMO: La Junta General de Socios es la
 5 Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de
 6 ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de
 7 oposición en los casos y formas determinadas por la
 8 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta
 9 General se entenderá integrada válidamente cuando
 10 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad
 11 del Capital Social. Si por cualquier razón no se
 12 integrare la Junta General en la primera convocatoria,
 13 se hará una segunda convocatoria integrándose la Junta
 14 General, con el número de socios presentes, debiendo
 15 así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo
 16 con el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de
 17 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
 18 Compañía se tomarán siempre por una mayoría que
 19 represente a más del cincuenta por ciento (50%) del
 20 capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO
 21 SEGUNDO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
 22 menos una vez, dentro del primer trimestre posterior a
 23 la finalización del ejercicio económico y
 24 extraordinariamente cuando fuere convocada. Las
 25 convocatorias a Junta General, las realizará el
 26 Presidente o el Gerente por propia iniciativa o a
 27 petición del socio o socios que representen por lo
 28 menos el diez por ciento (10%) del Capital Social. Se

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

las realizará mediante nota escrita dirigida al

1 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
2 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de
3 recibo y se les cursará con ocho (8) días de
4 anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.

5 Serán razones suficientes para convocar a Junta
6 General, el control de giro del negocio o negocios que
7 realizare la Compañía y las demás circunstancias
8 determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir

9 por sí mismos o representados, siendo suficiente una
10 comunicación escrita dirigida al Gerente, por cada
11 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a

12 las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La
13 Junta General estará presidida por el Presidente y a

14 falta de éste, por cualquier socio designado por la
15 Junta General, como Secretario actuará el Gerente de

16 la Compañía y a falta de éste, se designará un
17 Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

18 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
19 Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años

20 en sus funciones, pudiendo ser reelegido, así como
21 también elegir a quien lo reemplace en caso de

22 ausencia definitiva.- b) Elegir al Gerente de la
23 Compañía, quien durará cinco (5) años en sus funciones

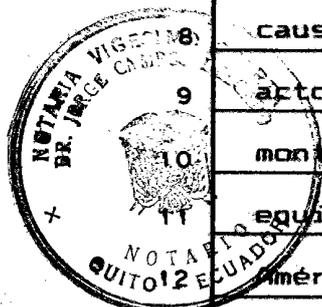
24 pudiendo ser reelegido. El Gerente en el ejercicio de
25 sus funciones gozará de las más altas atribuciones.-

26 c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
27 utilidades.- d) Ampliar y restringir el plazo de

28



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 duración de la Compañía.- e) Consentir en la cesión de
 2 partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f)
 3 Aprobar el aumento o disminución del Capital y la
 4 reforma de los estatutos sociales.- g) Aprobar el
 5 presupuesto de la Compañía.- h) Fijar la remuneración
 6 del Gerente y más funcionarios.- i) Acordar la
 7 exclusión del socio o socios, de acuerdo con las
 8 causales establecidas por la Ley.- j) Autorizar todo
 9 acto o contrato sobre bienes muebles e inmuebles cuyo
 10 monto sobrepase los MIL MILLONES DE SUCRES o su
 11 equivalente en dólares de los Estados Unidos de
 12 América.- k) Disponer que se entablen las acciones
 13 correspondientes en contra de los administradores.- l)
 14 Interpretar de modo obligatorio los presentes
 15 estatutos.- ll) Ejercer las demás atribuciones que
 16 según la Ley y los estatutos no están contemplados a
 17 otra autoridad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para ser
 18 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía,
 19 sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
 20 sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión
 21 del Gerente los certificados de aportación de los
 22 socios y con el Secretario las Actas de Junta General;
 23 c) Firmar la correspondencia que por resolución de la
 24 Junta General, deba ser firmada por él; d) Cuidar la
 25 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
 26 Junta General; e) Reemplazar al Gerente en ausencia
 27 temporal o definitiva de éste.- f) Suscribir
 28 conjuntamente con el Gerente, todo acto o contrato

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 Sobre bienes muebles e inmuebles, cuyo monto sobrepase

2 los MIL MILLONES DE SUCRES o su equivalente en dólares

3 de los Estados Unidos de América.- ARTICULO DECIMO

4 SEXTO: El Gerente de la Compañía es el representante

5 legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y

6 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de

7 Compañías y las que se establecen en los presentes

8 Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para ser Gerente

9 no se requiere ser socio de la Compañía y sus

10 atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer

11 cumplir las resoluciones de la Junta General de

12 Socios.- b) Suscribir en unión del Presidente, los

13 certificados de aportación de los socios, así como las

14 Actas de la Junta General cuando actúe como

15 Secretario.- c) Administrar y gestionar todos los

16 negocios de la Compañía de conformidad con las

17 facultades que provengan de la Ley de Compañías y

18 estos Estatutos, pudiendo en consecuencia girar o

19 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias

20 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar

21 y aceptar letras de cambio; realizar contratos de

22 sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda

23 clase de actos y contratos con las limitaciones

24 previstas en los Estatutos de la misma.- d) Suscribir

25 pedimentos de Aduana y en general toda clase de

26 documentos de Instituciones y dependencias públicas o

27 privadas.- e) Comprar toda clase de materias primas,

28 materiales, implementos y todos los demás objetos



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



necesarios para el giro del negocio de la Compañía.-

f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a

la Compañía, con autorización de la Junta General.- g)

Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar

hipotecas de bienes ajenos en garantía de las

transacciones mercantiles.- h) Suscribir conjuntamente

con el Presidente todo acto o contrato sobre bienes

muebles o inmuebles cuyo monto sobrepase los MIL

MILONES DE SUCRES o su equivalente en dólares de los

Estados Unidos de América, previa autorización de la

Junta General. Para actos y contratos de cuantía menor

la establecida bastará con su firma.- i) Conferir

poderes generales que tendrán relación con los

negocios sociales de la Compañía, previa autorización

de la Junta General.- j) Presentar a la Junta General

el balance anual y los balances parciales cuando lo

requiera.- k) Convocar a la Junta General de Socios

ordinarias y extraordinarias.- l) Ejercer las

facultades necesarias de acuerdo con la Ley, y estos

Estatutos.- m) Nombrar y remover legalmente a los

empleados que fueren necesarios.- n) El Gerente

obligará a la Compañía con las facultades y

atribuciones que a este respecto determinan las Leyes

y estos Estatutos, suscribiendo bajo la denominación

OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL ODATEX CIA. LTDA.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En cuanto a la disolución y

liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en

la Sección Once de la Ley de Compañías, constante en

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 9

la Ley treinta y uno (31), reformatoria de la Ley de

1 Compañías, publicada en el Registro Oficial número
2 doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio de
3 mil novecientos ochenta y nueve, debiendo la Junta
4 General nombrar un liquidador principal y un
5 suplente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio
6 económico se contará desde el primero de enero al
7 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
8 VIGESIMO: Las Actas de la Junta General se llevarán en
9 fojas móviles escritas a máquina, en anverso y
10 reverso, que deberán ser foliadas con numeración
11 continua, sucesiva y rubricada una por una por el
12 Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
13 veintidós (22) del Reglamento sobre la Junta General
14 de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Quedan
15 facultados la señora Jacqueline Misle y/o la doctora
16 Catalina Arias Romero, para solicitar la
17 correspondiente aprobación de la escritura pública de
18 Constitución y para la aprobación de todas las
19 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento,
20 inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes
21 de la República sobre la materia.- DISPOSICION
22 TRANSITORIA: En virtud de la facultad concedida por el
23 artículo ciento cuarenta y dos (142) de la Ley de
24 Compañías, se designa como Gerente de la misma al
25 señor Thomas Lepoutre y como Presidente al señor
26 Emmanuel Lepoutre.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En todo
27 lo que no estuviere previsto en los presentes
28



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de
 Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.-
 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
 presente Escritura Pública.- (firmado) Doctora
 Catalina Arias Romero, Matrícula número tres mil
 setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito".-
 HASTA aquí la minuta que los otorgantes elevan a
 escritura pública con todos sus efectos legales.
 Leída la presente escritura a los comparecientes por
 mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
 en unidad de acto. De todo lo cual doy FE.-

SRA. OLGA PATRICIA ROSE BRUCKMANN ✓ C.C. 170383527-6
Olga Patricia Rose C.V. 158-126

SRA. JACQUELINE MISLE QUINTANA ✓ C.C. 170467372-6
Jacqueline Misle Quintana C.V. 154-030

DR. GUSTAVO ROMERO PONCE ✓ C.C. 170404613-3
Gustavo Romero Ponce C.V. 157-112

Jorge Campos Delgado

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



BANCO DE LA PRODUCCION

POR S/ 6.000.000,00

Recibimos de **OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL CENTEX CIA. LTA.**
La cantidad de **SEIS MILLONES CINCO CIENTOS CIENTOS MIL DOL. ESTADUNIDENSES**

Concepto **FINANCIACION A NOMBRE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL CENTEX COMERCIA**
LIMITADA CON EL APOYO DE LOS SEÑORES SICHOS: EUGENIO MORALES Q. ROSARIO MORALES Q. GUAYAS MORALES Q.

QUITO, ABRIL 20 de 19 83



UG 2

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

RA---

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto por el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

doctor Pablo Ortiz Garcia Intendente de compañías de Qui-
to mediante resolución No 93.1.1.1.894 del catorce de
mayo de mil novecientos noventa y tres, en su Art.Terce-
ro. Tomé nota al margen en la escritura Matriz de la apro-
bación de Constitución de Compañía Oficina de Administración
Textil ODATEX CIA. LTDA., resuelta en el Art. Primero de
ante dicha resolución, de conformidad con los términos
constanten en las copias que anteceden.-Quito, a veinte
de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

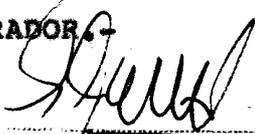


EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos noventa y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 14 de mayo de 1993, bajo el número 1130 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "OFICINA DE ADMINISTRACION TEXTIL ODATEX CIA. LTDA.", otorgada el 4 de mayo de 1993, ante el notario vigésimo cuarto del Cantón, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se fijó un extracto signado con el número 816.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11766.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Ruedas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO